DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2022/171 DE LA COMISIÓN

de 2 de febrero de 2022

sobre la solicitud de registro de la Iniciativa Ciudadana Europea titulada «Win It On the Pitch» («Gánalo en el campo») con arreglo al Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo

[notificada con el número C(2022) 630)]

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la iniciativa ciudadana europea ([1]), y en particular su artículo 6, apartados 2 y 3,

Considerando lo siguiente:

(1) El 30 de septiembre de 2021, se presentó a la Comisión una solicitud de registro de una propuesta de iniciativa ciudadana europea titulada «Win It On the Pitch» («Gánalo en el campo»).

(2) La iniciativa perseguía tres objetivos, a saber, la adopción (1) de una recomendación del Consejo para la protección del modelo de fútbol existente en Europa basado en valores, la solidaridad, la sostenibilidad y el principio de competición abierta, proporcionando un marco y unas directrices de la UE que guíen la acción de los Estados miembros con vistas a proteger dicho modelo, (2) de directrices de la Comisión sobre la aplicación de las normas de competencia de la UE al deporte, y (3) de una Comunicación de la Comisión relativa a la construcción del modelo de deporte europeo más sólido posible de cara al futuro, que hiciera referencia a lo que los aficionados y los ciudadanos europeos esperan del deporte en Europa.

(3) De conformidad con el artículo 1 del Reglamento (UE) 2019/788, las iniciativas pueden registrarse cuando invitan a la Comisión a proponer, en el marco de sus atribuciones, un acto jurídico de la Unión a efectos de la aplicación de los Tratados. Si bien, en virtud del artículo 165 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la Comisión tiene la facultad de adoptar una propuesta de recomendación del Consejo tal como se indica en el objetivo 1 de la iniciativa, en su redacción inicial, los objetivos 2 y 3 no instaban a la Comisión a adoptar «una propuesta de acto jurídico de la Unión». Solo requerían que la Comisión adoptara directrices y una comunicación.

(4) El 27 de octubre de 2021, de conformidad con el artículo 6, apartado 4, del Reglamento (UE) 2019/788, la Comisión informó al grupo de organizadores de que había concluido que se cumplían los requisitos de registro establecidos en el artículo 6, apartado 3, letras a), d) y e), de dicho Reglamento y de que el requisito establecido en el artículo 6, apartado 3, letra b), no era aplicable. No obstante, la Comisión también indicó que el texto de la iniciativa tal como se había formulado en la solicitud de 30 de septiembre de 2021 no le permitía concluir que cumpliera, en su totalidad, el requisito establecido en el artículo 6, apartado 3, letra c).

(5) Como consecuencia de ello, el 3 de enero de 2022 se presentó a la Comisión una versión modificada de la iniciativa.

(6) La iniciativa invita a la Comisión a adoptar una propuesta de Recomendación del Consejo que proporcione un marco y unas directrices de la UE que guíen la acción de los Estados miembros con vistas a proteger el modelo de fútbol existente en Europa, a reconocer el valor social del deporte en la sociedad europea y la naturaleza específica del deporte en las normas de competencia de la UE, y a reforzar la visión de la UE y la política a largo plazo sobre el futuro y la gobernanza del deporte europeo.

(7) En un anexo se ofrecen más datos sobre el asunto, los objetivos y los antecedentes de la iniciativa. Los organizadores también han facilitado más información sobre su iniciativa en un documento adicional.

([1]) DO L 130 de 17.5.2019, p. 55.

(8) En la medida en que la iniciativa tiene por objeto la adopción de una Recomendación del Consejo destinada a alcanzar el objetivo de que la Unión contribuya a impulsar las cuestiones europeas relacionadas con el deporte, teniendo en cuenta al mismo tiempo la naturaleza específica de este, sus estructuras basadas en el voluntariado y su función social y educativa, la Comisión está facultada para presentar una propuesta de acto jurídico sobre la base del artículo 165 del Tratado.

(9) Por estas razones, ninguna de las partes de la iniciativa queda manifiestamente fuera del marco de las atribuciones de la Comisión para presentar una propuesta de acto jurídico de la Unión a efectos de la aplicación de los Tratados.

(10) Esta conclusión se entiende sin perjuicio de la evaluación del cumplimiento o no, en este caso, de las condiciones concretas, de hecho y de fondo, necesarias para que la Comisión actúe, incluidos los principios de proporcionalidad y subsidiariedad y la compatibilidad con los derechos fundamentales.

(11) El grupo de organizadores ha aportado pruebas adecuadas de que cumple los requisitos establecidos en el artículo 5, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2019/788, y ha designado a las personas de contacto de conformidad con el artículo 5, apartado 3, párrafo primero, de dicho Reglamento.

(12) La iniciativa no es manifiestamente abusiva, frívola o vejatoria, ni manifiestamente contraria a los valores de la Unión establecidos en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea ni a los derechos consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

(13) Por consiguiente, resulta oportuno registrar la iniciativa titulada «Win It On the Pitch».

(14) La conclusión de que se satisfacen las condiciones para el registro en virtud del artículo 6, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/788 no implica que la Comisión confirme en modo alguno la exactitud material del contenido de la iniciativa, que es responsabilidad exclusiva del grupo de organizadores de la misma. El contenido de la iniciativa únicamente expresa los puntos de vista del grupo de organizadores y en ningún caso puede considerarse que refleja los puntos de vista de la Comisión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda registrada la iniciativa ciudadana europea titulada «Win It On the Pitch» («Gánalo en el campo»).

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será el grupo de organizadores de la iniciativa ciudadana titulada «Win It On the Pitch», representado por D. Ronan EVAIN y D.ª Martha MESTRE GENS VIDA DA CONCEIÇÃO, que actúan como personas de contacto.

Hecho en Bruselas, el 2 de febrero de 2022.

Por la Comisión
Věra JOUROVÁ
Vicepresidenta